

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGS-2025-15213-OF

Quito, D.M., 2 de junio de 2025

Asunto: 0690075113001 - Notificación de cambio de segmentación para el año 2025.

Señor

Gerente

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUCHA CAMPESINA

Abdón Calderón Nueve de Octubre

Cumandá, Chimborazo

De mi consideración:

La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en la Sección I de la “Norma para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, del Capítulo XXXVI “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, en lo pertinente establece:

“Art. 1.- Las entidades del sector financiero popular y solidario de acuerdo con el saldo de sus activos se ubicarán en los siguientes segmentos:

Segmento	Activos (USD)
1	Mayor a 80'000.000,00
2	Mayor a 20'000.000,00 hasta 80'000.000,00
3	Mayor a 5'000.000,00 hasta 20'000.000,00
4	Mayor a 1'000.000,00 hasta 5'000.000,00
5	Hasta 1'000.000,00

“(...) Art. 2.- De acuerdo al valor de los activos reportados al Organismo de Control en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediato anterior, la ubicación de las entidades del sector financiero popular y solidario en los segmentos a los que corresponda, se actualizará a partir del 1 de junio de cada año y entrará en vigencia a partir de esta misma fecha.

Las entidades que a partir de junio de cada año se ubicaren en un segmento inferior, deberán mantener su accionar y actividad de conformidad con las normas

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGS-2025-15213-OF

Quito, D.M., 2 de junio de 2025

del segmento del cual provienen, durante un año a partir del cambio de segmento.

En los casos en que a la fecha de actualización de la segmentación señalada en este artículo no se disponga de la información necesaria para realizar la ubicación correspondiente, esta se efectuará sobre la base de los últimos estados financieros disponibles. (...)

*“(...) **DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** En el caso de las entidades que a partir de la referida publicación pasaren a formar parte del segmento 1, adoptarán y adecuarán su accionar y actividad a las normas del nuevo segmento, dentro del plazo de 90 días.*

Las cooperativas de ahorro y crédito que de acuerdo con la publicación de segmentos efectuada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria fueren ubicadas en un segmento superior, adoptarán y adecuarán su accionar y actividad a las normas que rigen al segmento al cual acceden, dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de dicha publicación. (...)

*“(...) **DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria no ubicará a una entidad financiera en un segmento superior, pese al valor reportado de sus activos, si determinara que la misma ha incumplido con las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y/o el propio Organismo de Control. (...)*

Con estos antecedentes y en función al análisis efectuado entre la Intendencia Nacional de Riesgos y la Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica, se comunica que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Lucha Campesina con RUC 0690075113001 a partir del 01 junio de 2025, se ubica en el segmento 1 por lo que se solicita dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

Es importante reiterar que, el cambio de segmento está sujeto a un periodo de estabilización conforme lo mencionado en la Disposición General Primera, que establece:

*“**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** En el caso de las entidades que a partir de la referida publicación pasaren a formar parte del segmento 1, adoptarán y adecuarán su accionar y actividad a las normas del nuevo segmento, **dentro del plazo de 90 días.** (Énfasis agregado)*

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGS-2025-15213-OF

Quito, D.M., 2 de junio de 2025

Las cooperativas de ahorro y crédito que de acuerdo con la publicación de segmentos efectuada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria fueren ubicadas en un segmento superior, adoptarán y adecuarán su accionar y actividad a las normas que rigen al segmento al cual acceden, dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de dicha publicación. (...)

Así también, se informa que a su representada se notificó el cambio de segmento, al correo electrónico registrado en esta Superintendencia, con fecha 02 de junio de 2025.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
MICHEL ANGEL AREVALO CARRION
INTENDENTE GENERAL DE SERVICIOS E
INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN
02/06/2025 12:05:01



Michel Angel Arévalo Carrión
**INTENDENTE GENERAL DE SERVICIOS E INTELIGENCIA DE LA
INFORMACIÓN**

Revisado por: Jonathan Xavier Chamba Macas
Aprobado por: Ana Lucia Heredia Mora